

RESOLUCIÓN N° 772
Medellín, 11 de julio de 2022

“Por medio de la cual se declara desierto el Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC0072022”

El Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros de la Contraloría General de Medellín, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, los Decretos 111 de 1996 y Decreto 1082 de 2015, y en especial la Resolución 467 de 2022, la Resolución 482 de 2022 y, teniendo en cuenta las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Que la Contraloría General de Medellín, en desarrollo del principio de publicidad, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 14 de junio de 2022, publicó la Invitación Pública, los Estudios Previos y sus Anexos del proceso de selección por MÍNIMA CUANTÍA MC0072022, en la página web del Portal Único de Contratación Estatal página WEB- Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

Que el objeto establecido para el Proceso consintió en la: *Adquisición de paneles de iluminación LED, para el reemplazo y mejoramiento de la iluminación en las plantas físicas del Edificio Miguel de Aguinaga sede de la Contraloría General de Medellín.*

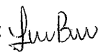
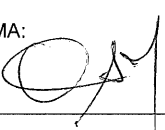
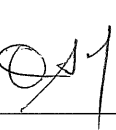
Que en razón a lo previsto en el numeral 5° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la escogencia del contratista se efectuará a través de la Selección Mínima Cuantía, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes y de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Que el presupuesto asignado para el presente proceso de Selección de mínima cuantía MC0072022, fue de VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA MDA CTE (\$ 26.369.980) IVA incluido, con cargo al Rubro Presupuestal 212020100400 “Otros productos metálicos y paquetes de software”, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1011748, expedido el 24 de mayo de 2022, por la Dirección de Recursos Físicos y Financieros de la Contraloría General de Medellín.

Que con el objeto de garantizar la efectividad del principio de transparencia, la Contraloría General de Medellín, convocó a las Veedurías ciudadanas para que realizaran el control social correspondiente, en el proceso de selección que adelantara esta entidad.

Que dentro del término de publicación de la invitación, se presentaron observaciones, por las empresas: CALDERON CARDONA S.A.S, y NACIONAL DE ELECTRICOS HH LTDA.

Que la Entidad conforme a lo previsto en la Ley y en la invitación pública dio lugar a la limitación del proceso de contratación de mínima cuantía para la participación de las Mipymes. Al respecto solo dos Mipymes manifestaron interés para que se limitara.

ELABORÓ: Dirección de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Luisa Fernanda Botero Lara FIRMA: 	REVISÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Oscar Alonso Muñoz Cano FIRMA: 	APROBÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Oscar Alonso Muñoz Cano FIRMA: 
--	--	--

1

RESOLUCIÓN N° 772
Medellín, 11 de julio de 2022

No obstante una de las dos solicitudes fue extemporánea, razón por la cual, el proceso de contratación en mención se dejó abierto, en tanto que no se presentó el número de Mipymes que exige la ley para habilitar la limitación del proceso solo a dichas empresas.

Que a las observaciones presentadas se les dio respuesta el día 16 de junio de 2022, las cuales se respondieron en el término correspondiente y se publicaron en la página web del Portal Único de Contratación Estatal www.contratos.gov.co.

Que el 21 de junio de 2022, se realizó el cierre del proceso, con cinco ofertas presentadas por las siguientes personas jurídicas y naturales: empresas:

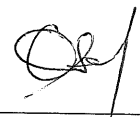
ENTIDAD	N° IDENTIFICACIÓN	OFERTA
MATERIALES Y SUMINISTROS VAHOS BOTERO SAS	900933030	\$ 19.511.302
LENYCHETH RODRIGUEZ	37658917	\$ 19.770.000
G Y G S.A.S	900702609	\$ 22.120.000
NACIONAL DE ELECTRICOS H H LTDA	830054002	\$ 24.756.760
EIU	800013617	\$ 26.264.490

Que el día 22 de junio se evaluó la oferta de la empresa MATERIALES Y SUMINISTROS VAHOS BOTERO SAS, por cuanto en relación con los demás oferentes presente la menor oferta económica. Por lo que de conformidad con la invitación pública y la Ley, el Comité Asesor y Evaluador, requirió a dicho proponente para que subsanará y en consecuencia acreditará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico y técnico dentro del término establecido en el cronograma, es decir, hasta el 23 de junio de 2022 a las 15:00 horas. Cumplido la fecha y hora para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no subsanó y en consecuencia incurrió en causal de rechazo.

Que en razón a lo anterior, el día 23 de junio de 2022, la Entidad se vio abocada a expedir Adenda 01, por medio de la cual se modificó el cronograma del proceso con la finalidad de proceder a la evaluación de la segunda oferta con menor precio, tal y como lo dispone el Decreto 1082 de 2015 y la invitación pública señalada.

Que en congruencia con el considerando en precedencia, el 24 de junio de 2022, el comité Asesor y Evaluador procedió a evaluar la oferta con el segundo mejor precio, esto es, la presentada por la ciudadana LENYCHETH RODRIGUEZ, quien no presentó el anexo 4 de oferta económica, y tratándose del precio en procesos de mínima cuantía, la determinación comparativa de la mejor oferta se realiza de acuerdo con la oferta económica de menor precio, requisito no subsanable por las razones anotadas. Por esa razón la oferente LENYCHETH RODRIGUEZ, fue inhabilitada para participar del proceso de contratación objeto de la presente declaratoria de desierto.

Que teniendo en cuenta las causales de rechazo en las que incurrieron los dos proponentes mencionados, el comité Asesor y Evaluador procedió a evaluar la oferta que ocupó el tercer lugar, es decir, la presentada por la empresa GYG S.A.S, encontrando que no cumplía con los requisitos de carácter técnico y de experiencia, por lo que se requirió a la empresa GYG S.A.S subsanar de acuerdo a lo establecido en la evaluación. El mentado proponente no dio respuesta al requerimiento,

ELABORÓ: Dirección de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Luisa Fernanda Botero Lara FIRMA: 	REVISÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Oscar Alonso Muñoz Cano FIRMA: 	APROBÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Oscar Alonso Muñoz Cano FIRMA: 
--	--	--

RESOLUCIÓN N° 772
Medellín, 11 de julio de 2022

incurriendo en causal de rechazo conforme a la invitación pública y al decreto 1082 de 2015.

Que en razón a lo anterior, se hizo necesario modificar el cronograma del proceso de contratación, el día 30 de junio de 2022 mediante adenda 02, con el fin de proceder a evaluar la propuesta que en orden descendente presentó la menor oferta económica, dentro del proceso de selección MC0072022.

Que conforme a lo anotado en el considerando anterior, el 1° de julio de 2022, el Comité Asesor y Evaluador procedió a evaluar la oferta presentada por la firma societaria NACIONAL DE ELECTRICOS H H LTDA. La cual al igual que los anteriores proponentes, no cumplió con algunos de los requisitos de carácter jurídico y técnico determinados en la invitación pública. En consecuencia, la Entidad requirió a dicho proponente para que subsanara tales requisitos, a quien se le concedió un término preciso para que procediera a la subsanación, como se evidencia en el respectivo cronograma del proceso de contratación.

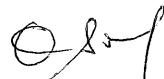
El proponente a pesar de habersele requerido, no logró subsanar todos los requisitos de carácter habilitantes, en consecuencia la Entidad conforme a las reglas de la invitación pública procedió a inhabilitarlo por incurrir en causal de rechazo.

Que en razón a lo anterior, el 5 de julio de 2022, mediante adenda 03, se modificó el cronograma del proceso de la invitación pública, en aras de evaluar la quinta oferta presentada dentro del proceso de selección MC0072022.

Que el 6 de julio de 2022, se procedió a evaluar la oferta presentada por la empresa ELECTROINGENIERIAS UPEGUI S.A.S., en dicho informe se estableció que el proponente cumplía con los requisitos de carácter jurídico y técnico, más no los requisitos de experiencia. En consecuencia, la Entidad lo requirió para que subsanara este requisito.

Que el mismo 06 de julio de 2022, durante el proceso de la evaluación de la propuesta referida al proponente ELECTROINGENIERIAS UPEGUI S.A.S, el oferente NACIONAL DE ELECTRICOS H H LTDA a través de su representante legal, por mensajes en el SECOP II, manifestó a la Entidad que se había incurrido en un error en la evaluación respecto de la empresa ELECTROINGENIERIAS UPEGUI S.A.S., puesto que no cumplía con los requisitos técnicos de acuerdo a lo solicitado en los estudios previos y la invitación pública. Situación que fue verificada por el comité evaluador, sin embargo en razón a que la empresa ELECTROINGENIERIAS UPEGUI S.A.S. no subsana dentro de la oportunidad prevista en la respectiva adenda lo requerido inicialmente, dicho proponente dio lugar a inhabilitarlo y en consecuencia incurrió en causal de rechazo, por lo que no fue necesario reiterar en requerimiento alguno acorde con lo observado por la firma societaria NACIONAL DE ELECTRICOS H H LTDA.

Que en la invitación pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC0072022, se estableció en el numeral 3.1 **PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** *“En caso que dicho proponente una vez requerido, no subsane dentro del plazo establecido o no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, le será rechazada la oferta y se procederá a la verificación del*

ELABORÓ: Dirección de Recursos Físicos y Financieros	REVISÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros	APROBÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros
NOMBRE: Luisa Fernanda Botero Lara	NOMBRE: Oscar Alonso Muñoz Cano	NOMBRE: Oscar Alonso Muñoz Cano
FIRMA: 	FIRMA: 	FIRMA: 

3

RESOLUCIÓN N° 772
Medellín, 11 de julio de 2022

cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.”.

Que ninguna de las propuestas presentadas se ajustó a lo establecido en el en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS en el numeral 6.2 de la invitación publica del proceso de selección de mínima cuantía MC0072022.

Que corolario de lo anterior y atendiendo los principios de la contratación estatal y el deber de selección objetiva, el Comité Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto declarar desierto el proceso de selección de mínima cuantía MC0072022 e iniciar uno nuevo una vez en firme el presente Acto Administrativo, por cuanto persiste la necesidad para la Entidad.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar **DESIERTO** el proceso de selección de mínima cuantía MC0072022, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo, acogiendo la recomendación del Comité Evaluador.

Artículo 2. Iniciar nuevamente un Proceso de contratación, cuyo objeto corresponda al “Adquisición de paneles de iluminación LED, para el reemplazo y mejoramiento de la iluminación en las plantas físicas del Edificio Miguel de Aguinaga sede de la Contraloría General de Medellín”, una vez en firme el presente Acto Administrativo, por cuanto persiste la necesidad para la entidad.

Artículo 3. Contra el presente acto procede solo el recurso de reposición, frente al El Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros de la Contraloría General de Medellín, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación y publicación del mismo, en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Artículo 4. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a los proponentes vía página web del Portal Único de Contratación Estatal www.contratos.gov.co.

Artículo 5. Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

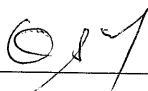
La pres ente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el día 11 de julio de 2022.


OSCAR ALONSO MUÑOZ CANO

Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros

ELABORÓ: Dirección de Recursos Físicos y Financieros	REVISÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros	APROBÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros
NOMBRE: Luisa Fernanda Botero Lara	NOMBRE: Oscar Alonso Muñoz Cano	NOMBRE: Oscar Alonso Muñoz Cano
FIRMA: 	FIRMA: 	FIRMA: 

4